



Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya

Colonia Caroya, 09 de junio de 2023.-

VISTO y CONSIDERANDO:

- 1) Las disposiciones de la legislación electoral vigente que dispone cómo los sufragantes pueden acreditar su identidad de identidad.
- 2) Que el documento expedido por el Registro Nacional de las Personas, en la modalidad correspondiente y vigente a la fecha en que se hubiera expedido, es el idóneo para acreditar la identidad de la persona humana.
- 3) Que además de las normas legales vigentes, la praxis electoral argentina ha configurado un derecho consuetudinario por el cual los documentos válidos para acreditar identidad y emitir sufragio son los que se enumeran en la parte resolutive de la presente.
- 4) Que, si bien no tiene autoridad jerárquica sobre esta Junta Electoral, muchas de las disposiciones del Tribunal Electoral Ad Hoc que se conforma cada cuatro años para organizar, dirigir y juzgar las elecciones provinciales, son recogidas por otros entes con idénticas potestades (como esta Junta) para darle coherencia y uniformidad a las cuestiones de índole electoral en toda la Provincia de Córdoba. Y en este sentido, dicho Tribunal dictó el día 7 de junio de 2023 un decreto en el sentido de esta Resolución

Por lo expuesto y lo dispuesto en el art. 195 inc.5), cc y ss de la carta orgánica Municipal, art. 62 de la Ordenanza N° 2534/22

LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA

RESUELVE

Artículo 1°.-Los documentos habilitados para sufragar en los comicios de renovación de autoridades municipales del 2 de julio de 2023 son: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, D.N.I. (Libreta Verde); D.N.I. (Libreta Celeste); D.N.I. tarjeta (del D.N.I. libreta celeste, aunque figure la leyenda “NO VALIDO PARA VOTAR”) y nuevo D.N.I. (tarjeta).

Artículo 2°.-No se permitirá el voto de ciudadanos cuyo documento corresponde a un ejemplar anterior al que figura en el padrón electoral (sí con una versión posterior).



Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya

Artículo 3º.- No se permitirá el voto de ciudadanos que pretendan acreditar su identidad con la credencial electrónica o digital que figura en aplicaciones como "Mi Argentina".

Artículo 4º.- La presente resolución, una vez protocolizada, será publicada, ampliamente difundida en ámbito de la ciudad de Colonia Caroya, notificada a las agrupaciones políticas contendientes en las elecciones municipales del 2 de julio de 2023, y circularizada entre las autoridades de mesa.

RESOLUCIÓN N°009/23

**FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL
DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL JUNTA ELECTORAL
SR. JOSÉ LUIS DREOSTI – VOCAL JUNTA ELECTORAL**